FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA

EJERCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE EDUCACIÓN
UNIDAD APOYADA:EMSUB

INFORME DE SUPERVISIÓN Y RECIBO A SATISFACCIÓN PARCIAL [X] **TOTAL** [ ]

No. 01
Tolemaida, Nilo – Cundinamarca, Marzo 2023.

1. CONTRATISTA	Nombre: LUISA FERNANDA PARADA RANGEL Identificación: 1.098.676.712. Nacionalidad: COLOMBIANA. Dirección-ciudad de residencia: Casa fiscal B113 La Herradura - Tolemaida Teléfono de contacto: 3103332844 E-mail de contacto: luisaparadarangelluisaparadarangel@hotmail.com
2. SUPERVISOR	Nombre completo: TE. Cindy Johana Mosquera. Cargo: COORDINADORA JURÍDICA INTEGRAL EMSUB. Resolución de Nombramiento: 028 del 04 de febrero 2023.
3. No. DEL CONTRATO – FECHA DE SUSCRIPCIÓN	N° Del contrato: 027 Fecha de suscripción: 16 de febrero de 2023.
4. PÓLIZA DE GARANTÍA ÚNICA	No. De póliza: 14-46-101088917 Aseguradora: SEGUROS DEL ESTADO S.A. Fecha oficio aprobación: 18 /02/ 2023 Aprobado por: TC. **ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA,** Ordenador del Gasto- CENAC-EDUCACIÓN
5. CRP	No: CDP 6123 – No.CRP:15823 Fecha expedición: CDP: 7/02/2023- DEL CRP: 22/02/2023 Unidad/Sub-unidad ejecutora: 15-01-03-088 Central Administrativa y Contable CENAC EDUCACIÓN Dependencia: 15-01-03-088 CENACEDU Posición catálogo de gasto: A-02-02-02-008-002 servicios juridicos y contables Fuente: Fondo interno Recurso: 16 Valor total: $ 37.400.000
6. FECHA INICIO EJECUCIÓN CONTRACTUAL	22 de febrero de 2023.
7. PLAZO DE EJECUCIÓN	once (11) meses.
8. OBJETO CONTRACTUAL	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADA PARA LA ESCUELA MILITAR DE SUBOFICIALES "SARGENTO INOCENCIO CHINCÁ"

9. OBLIGACIONES CONTRACTUALES	OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Debe realizar las siguientes actividades especificas: 1. asesorar juridicamente al director y subdirector, vicerrector y comandantes de batallón de la escuela militar de suboficiales y demás personal del estado mayor en los asuntos académicos, disciplinarios y actos administrativos relacionados con el personal de alumnos no. 1 y batallón de dragoneantes que le sean encomendados, acorde a la normatividad legal. 2. tramitar y proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general recibidas en la EMSUB. 3. actualizar los sistemas de información jurídica y/o bases de datos en materia de acciones constitucionales tramitadas por la EMSUB y proyección de informes requeridos por la unidad superior y demás dependencias de la EMSUB. 4. actualizar los sistemas de información jurídica y/o bases de datos en materia de procesos disciplinarios de índole académico llevados en concordancia con el reglamento académico y disciplinario de la EMSUB y demás normatividad interna e institucional y proyección de informes requeridos por la unidad superior y demás dependencias de la EMSUB. 5. asesorar jurídicamente al gestor de la oficina de atención al ciudadano de la EMSUB y revisar las respuestas proyectadas por el mismo a las PQRS tramitadas. 6. asesorar jurídicamente a los funcionarios con atribuciones disciplinarias en la proyección de decisiones de carácter disciplinario respecto de los alumnos, en concordancia con el reglamento académico y disciplinario de la EMSUB y demás normatividad interna e institucional. 7. asesorar jurídicamente a los funcionarios delegados para la instrucción de los procesos disciplinarios que se adelantan al personal de alumnos de la EMSUB en virtud del reglamento académico y disciplinario EMSUB, respetando los principios rectores establecidos para tal fin en el citado reglamento. 8. fungir como secretaria dentro de los procesos disciplinarios adelantados al personal de alumnos de la EMSUB, en los que sea designada. 9. asesorar y proyectar los diferentes trámites y/o etapas procesales establecidas en el reglamento académico y disciplinario EMSUB dentro del procedimiento disciplinario que se adelanta al personal del Batallón de alumnos no. 1 y Batallón de Dragoneantes de la EMSUB. 10. mantener actualizada la estadística de los procesos disciplinarios adelantados a los alumnos de la EMSUB. 11. asesorar jurídicamente al director, subdirector y personal del estado mayor de la escuela militar de suboficiales, sobre la interpretación de textos legales y la elaboración de normatividad interna. CALLE 102 # 07-80 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co 12. realizar acompañamiento y asesoramiento jurídico a todas las dependencias del estado mayor, batallón de alumnos no. 1 y batallón

	de dragoneantes de la EMSUB en los asuntos académicos, disciplinarios y actos administrativos de los alumnos, frente a sus campos de acción. 13. efectuar revisión jurídica a documentación y/o actos administrativos proyectados por la jefatura de estudios EMSUB. 14. proyectar resoluciones rectorales y/o actos administrativos sobre asuntos académicos, administrativos y disciplinarios de los alumnos, que sean requeridos para la firma del señor director de la EMSUB. 15. asesorar jurídicamente, revisar y/o estructurar las actualizaciones o modificaciones del reglamento académico y disciplinario de la EMSUB, manual de convivencia y demás normatividad interna de la escuela. 16. efectuar revisión jurídica a los diferentes planes de incorporación para cursos ordinarios, extraordinarios y administrativos de suboficiales, de conformidad a las directrices y lineamientos contenidos en la directiva estructural de incorporación emanada del comando superior. 17. efectuar revisión jurídica a resoluciones proyectadas por la sección de personal EMSUB a través de las cuales se da de alta o de baja al personal de alumnos de la EMSUB. 18. asesorar y proyectar pronunciamiento y/o decisión jurídica frente a los casos del personal de oficiales, suboficiales, soldados y alumnos lesionados o fallecidos fuera de combate acorde a reporte de CEPSE y B1 EMSUB. 19. asesorar jurídicamente y revisar las actas de consejo académico de la EMSUB que sean proyectadas por la jefatura de estudios EMSUB. 20. socializar y actualizar a los oficiales, suboficiales, docentes, soldados y alumnos de la escuela militar de suboficiales "sargento Inocencio Chincá", frente a las modificaciones del reglamento académico y disciplinario EMSUB, manual de convivencia y demás normatividad interna. 21. instruir a los comandantes en todo nivel respecto a la aplicación de las leyes establecidas para el mantenimiento de la disciplina y la responsabilidad administrativa de los alumnos de la EMSUB. 22. asesorar y/o proyectar decisiones en el procedimiento disciplinario en atención a lo normado en la ley 1862 de 2017 o en el procedimiento administrativo en atención a lo normado en la ley 1476 de 2011 que le sean asignadas y/o requeridas. 23. asistir y asesorar las audiencias disciplinarias que se adelanten en ley 1862 de 2017 que le sean asignadas y/o requeridas. 24. emitir conceptos de naturaleza jurídica, requeridos por la escuela militar de suboficiales "sargento Inocencio Chincá", sobre asuntos académicos, administrativos y disciplinarios de alumnado. 25. socializar y actualizar semestralmente en temas jurídicos al comandante y miembros de la unidad militar o las unidades militares de acuerdo a las necesidades que el comando de la unidad estime convenientes. 26. respetar y cumplir las disposiciones legales, que establecen las incompatibilidades para el ejercicio de la profesión. 27. abstenerse de incurrir en actuaciones temerarias de acuerdo con la ley.

	28. informar con veracidad a la institución a través del supervisor, cuando: las relaciones de parentesco, amistad o interés o cualquier situación que pueda/afecta su independencia o configurar un motivo determinante para la interrupción de la relación profesional. 29. las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual OBLIGACIONES GENERALES 1. De conformidad con el Decreto 2609 de 2012, Articulo 3 el contratista será responsable por la gestión documental de las actividades realizadas durante la ejecución del Contrato. 2. Ejecutar el objeto del contrato con calidad, oportunidad y eficiencia 3. El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto de este contrato. 4. El contratista autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL a realizar los estudios de seguridad, comprobación de lealtad, realización de los exámenes de poligrafia, pruebas psicométricas y de confiabilidad establecidas en la ley 1621 de 2013 antes y durante la contratación. 5. Las demás obligaciones establecidas en el estudio previo, documento que el contratista declara conocer, y que hace parte del presente contrato. CALLE 102 # 07-80 – CANTÓN NORTE BOGOTÁ D.C. - CUNDINAMARCA cenacedu@buzonejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co 6. Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual 7. Las obligaciones legales que se deriven de los contratos estatales. 8. Acatar y cumplir con las normas de seguridad, de inteligencia y contrainteligencia establecidas por la Institución, siendo garante del respeto hacia el personal uniformado y funcionarios públicos que laboran en la entidad, sí mismo dar un adecuado uso al fichero, que le sean entregados por el Ejército Nacional de Colombia, sin permitir el uso a personas diferentes del contratista, el cual deberá reintegrar cuando finalice su contrato. 9. Encontrarse registrado en el SECOP II. 10. De conformidad con lo establecido en la ley 789 de 2002, ley 828 de 2003, dar cumplimiento a sus obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social, para lo cual deberá aportar copia que acredite el pago de los aportes mencionados. 11. El cumplimiento de las políticas y directrices emanadas del Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional. PARÁGRAFO PRIMERO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El contratista es independiente del Ministerio de Defensa – Ejército nacional, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del ministerio de defensa – ejército nacional, no de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo PARÁGRAFO SEGUNDO: SUJECIÓN A LAS DISPOSICIONES INTERNAS Y REGLAMENTOS INSTITUCIONALES. El contratista se

	encuentra en la obligación de mantener en todos sus actos tendientes a la ejecución y cumplimiento del contrato, la observancia de las disposiciones internas y reglamentos institucionales que se encuentren dirigidos a establecer medidas de seguridad y trámites internos para el cumplimiento de la misión institucional. Debiendo prestar sus servicios dentro del marco del respeto, decoro y buen trato hacia el personal que labora en la institución. PARAGRAFO TERCERO: LEY 1437 DEL 2011 ART 66 Y 67 Y LA RESOLUCION 6346 DE 2012 ARTÍCULO 66. DEBER DE NOTIFICACIÓN DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CARÁCTER PARTICULAR Y CONCRETO. Los actos administrativos de carácter particular deberán ser notificados en los términos establecidos en las disposiciones siguientes ARTÍCULO 67. NOTIFICACIÓN PERSONAL. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse. En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo. El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación. La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades: 1. Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera. La administración podrá establecer este tipo de notificación para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas. En la reglamentación de la convocatoria impartirá a los interesados las instrucciones pertinentes, y establecerá modalidades alternativas de notificación personal para quienes no cuenten con acceso al medio electrónico. 2. En estrados. Toda decisión que se adopte en audiencia pública será notificada verbalmente en estrados, debiéndose dejar precisa constancia de las decisiones adoptadas y de la circunstancia de que dichas decisiones quedaron notificadas. A partir del día siguiente a la notificación se contarán los términos para la interposición de recursos.
10. PERIODO DEL INFORME	FEBRERO 2023
11. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA OBLIGACIÓN	Obligación No. 1. asesorar jurídicamente al director y subdirector, vicerrector y comandantes de batallón de la escuela militar de suboficiales y demás personal del estado mayor en los asuntos académicos, disciplinarios y actos administrativos relacionados con el personal de alumnos no. 1 y batallón de dragoneantes que le sean encomendados, acorde a la normatividad legal. Obligación No. 3. actualizar los sistemas de información jurídica y/o bases de datos en materia de acciones constitucionales tramitadas por la EMSUB y proyección de informes requeridos por la unidad superior y demás dependencias de la EMSUB.

Obligación No. 4. actualizar los sistemas de información jurídica y/o bases de datos en materia de procesos disciplinarios de índole académico llevados en concordancia con el reglamento académico y disciplinario de la EMSUB y demás normatividad interna e institucional y proyección de informes requeridos por la unidad superior y demás dependencias de la EMSUB.

Obligación No. 6. asesorar jurídicamente a los funcionarios con atribuciones disciplinarias en la proyección de decisiones de carácter disciplinario respecto de los alumnos, en concordancia con el reglamento académico y disciplinario de la EMSUB y demás normatividad interna e institucional.

Obligación No. 7. asesorar jurídicamente a los funcionarios delegados para la instrucción de los procesos disciplinarios que se adelantan al personal de alumnos de la EMSUB en virtud del reglamento académico y disciplinario EMSUB, respetando los principios rectores establecidos para tal fin en el citado reglamento.

Obligación No. 8. fungir como secretaria dentro de los procesos disciplinarios adelantados al personal de alumnos de la EMSUB, en los que sea designada.

Obligación No. 9. asesorar y proyectar los diferentes trámites y/o etapas procesales establecidas en el reglamento académico y disciplinario EMSUB dentro del procedimiento disciplinario que se adelanta al personal del Batallón de alumnos no. 1 y Batallón de Dragoneantes de la EMSUB.

Obligación No. 10. mantener actualizada la estadística de los procesos disciplinarios adelantados a los alumnos de la EMSUB.

NOTA BENE: Por expresa reserva legal de las investigaciones disciplinarias y administrativas, no es posible anexar pantallazo o copia de la documentación.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO:
01	AUTO DE CARGOS	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 002 DE 2022	AUTO DE CARGOS ALM. GUAÑARITA CORREA
02	AUTO DE APERTURA	INDAGACIÓN DISCIPLINARIA 005-2023	APERTURA ALM. MONRROY
03	FALLO PRIMERA INSTANCIA	INDAGACIÓN DISCIPLINARIA 002-2022	FALLO PRIMERA INSTANCIA SANCIONATORIO ALM. GUAÑARITA CORREA
04	AUTO DE CARGOS	INDAGACIÓN DISCIPLINARIA 001-2022	AUTO DE CARGOS ALM. CRUZ GALICIA
05	AUTO DE APERTURA	INDAGACIÓN DISCIPLINARIA 007-2023	APERTURA ALM. CADENA GALLO.

06	AYUDAS Y PRESENTACION FUNCIONARIOS DE INSTRUCCIÓN	REGLAMENTO ACADEMICO DISCIPLINARIO EMSUB	CAPACITACIÓN FUNCIONARIOS DE INSTRUCCIÓN BAAL 1 Y BADAG.
07	AUTO DE APERTURA	INDAGACIÓN DISCIPLINARIA 009-2023	APERTURA ALM. JIMENEZ ZAMBRANO.
08	AUTO DE APERTURA	INDAGACION DISCIPLINARIA 011-2023	APERTURA ALM. RUIZ ZUÑIGA
11	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	INDAGACIÓN DISCIPLINARIA 001-2022	AVOCA CONOCIMIENTO SUBDIRECTOR EMSUB
12	AUTO AVOCA CONOCIMIENTO	INDAGACIÓN DISCIPLINARIA 002-2022	AVOCA CONOCIMIENTO SUBDIRECTOR EMSUB
13	FALLO PRIMERA INSTANCIA	INDAGACIÓN 001-2022	FALLO PRIMER INSTANCIA SANCIONATORIO ALM CRUZ GALICIA.
14	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 002-2022	AUTO CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN ALM, GUAÑARITA CORREA
15	FALLO SEGUNDA INSTANCIA	INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA 002-2022	FALLO SEGUNDA INSTANCIA SANCIONATORIO ALUM. GUAÑARITA CORREA

Obligación No. 2. tramitar y proyectar respuesta a derechos de petición, requerimientos de justicia, despachos comisorios, acciones constitucionales y/o solicitudes en general recibidas en la EMSUB.
Obligación No. 5. asesorar jurídicamente al gestor de la oficina de atención al ciudadano de la EMSUB y revisar las respuestas proyectadas por el mismo a las PQRS tramitadas.

No	TIPO: OFICIOS DOCUMENTO:	No. DE RADICADO:	ASUNTO DOCUMENTO:
01	OFICIO	2023950018910863	RTA OFICIO CEDOC CASOS ESPECIALES
02	OFICIO	2022950018912343	RTA OFICIO DERECHOS DE PETICIÓN CEDOC
03	TUTELA	JUZGADO 5 DE FAMILIA CUCUTÁ	RTA TUTELA BRANDON LOPEZ PINILLOS.
04	DESACATO	JUZGADO 30 ADMINISTRATIVO	RESPUESTA A DESACATO

			MEDELLÍN	SOLICITUD DOCUMENTAL.
	05	DERECHO DE PETICIÓN	DERECHO DE PETICIÓN	RTA DERECHO DE PETICIÓN SOLICITUD DE HOMOLOGACIÓN.
	06	DERECHO DE PETICIÓN	DERECHO DE PETICIÓN	RTA DERECHO DE PETICIÓN- REMISION A DISAN POR COMPETENCIA.
	07	N/A	N/A	ACOMPAÑAMIENTO, ASESORÍA, CORRECCIÓN, TRÁMITE DE LAS PETICIONES, QUEJAS Y RECLAMOS RECIBIDAS A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA OAC DE LA EMSUB

12. VALOR DEL CONTRATO	Valor total $ 37.400.000 Valor autorizado a pagar $ 3.400.000
13. CUMPLIMIENTO PAGO SEGURIDAD SOCIAL	Decreto 1273 de 2018, se reglamenta el pago de la cotización, mes vencido de los trabajadores independientes (Salud-pensión y ARL) PAGO PLANILLA MES FEBRERO

Obligación	Entidad	Vlr. Pago
PENSIÓN	PORVENIR	$ 000.000.00
SALUD	SALUDTOTAL	$ 000.000.00
ARL	SURA	$ 000.000.00

14. DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL INFORME	1. Cuenta de cobro. 2. Factura electrónica solo en los casos que aplique. 3. Informe de gestión. 4. Informe de supervisión. 5. Formato consolidado PENSION, SALUD, ARL. 6. Copia discriminada de los soportes de pago de los aportes mensuales obligatorios al sistema general de seguridad social en salud y pensión, sobre un ingreso base de cotización del 40% del valor mensual del contrato, con aporte del 16% en pensiones y el 12,5% en salud. **Nota:** Lo anterior, conforme lo establece la normatividad legal vigente, la reglamentación de la materia y de acuerdo con la afiliación efectuada a la A.R.L. 7. Formato de personal declarante y no declarante de renta. (solo lo deben anexar en el primer paquete de pago). 8. Formato informando los contratos que posee con entidades estatales en la vigencia actual. (Se debe anexar mensual mente.).

15. CONSTANCIAS	En el presente informe se deja constancia que el/la contratista cumplió con las obligaciones contractuales y legales reguladas para este tipo de contrato y como consecuencia se recibe a satisfacción de forma **PARCIAL** [X] **TOTAL** [ ] Así mismo, se deja constancia que, durante la ejecución del contrato, no se han configurado los presupuestos legales que regulan el contrato laboral.
16. RECOMENDACIONES	Se puede seguir con los trámites de pago
17. CONCLUSIONES	De acuerdo a la **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA Y CONDICIONES DE PAGO** se va a cancelar la suma de TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MTCE **($ 3.400.000)**, correspondiente del mes **FEBRERO,** se puede continuar con los trámites administrativos a que haya lugar y una vez se cuente con la disponibilidad de PAC.

Para constancia se firma en, Tolemaida, Nilo- Cundinamarca, marzo de 2023

FIRMA SUPERVISOR

TE. CINDY JOHANNA MOSQUERA SUAREZ
COORDINADORA JURÍDICA INTEGRAL EMSUB